

«Sociedad Cooperativa Torrox-El Morche», de Torrox (Málaga).
«Sociedad Cooperativa San Pedro», de Amusco (Palencia).

Cooperativas de Consumo

«Sociedad Cooperativa de Abastecimientos de Aguas de Ladredo y Eustiello», de Ladredo (Asturias).
«Sociedad Cooperativa de Consumo Ceclavín», de Ceclavín (Cáceres).
«Sociedad Cooperativa Dr. August Pi Sunyer», de Rosas (Gerona).
«Sociedad Cooperativa Stilic», de Bellcaire de Urgel y Termens (Lérida).

Cooperativas Industriales

«Sociedad Cooperativa Manchega Industrial y del Rectificado Remaco», de Albacete.
«Sociedad Cooperativa Constructora García», de Madrigueras (Albacete).
«Taller Escuela de Arte Suntuarias Centro de Educación Especial Teas, Sociedad Cooperativa», de Barcelona.
«Sociedad Cooperativa Industrial Escola Graziela», de Barcelona.
«Sociedad Cooperativa Llar D'Infants Tambor», de Barcelona.
«Obras y Construcciones Sociedad Cooperativa Obyco», de Badalona (Barcelona).
«Sociedad Cooperativa el Nido», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
«Sociedad Cooperativa Industrial de Ventilación Civen», de Cádiz.
«Sociedad Cooperativa de Instalaciones Eléctricas Canarias Codican», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).
«Sociedad Cooperativa Bajuca», de Herencia (Ciudad Real).
«Sociedad Cooperativa Lucentina de Arte en Metal», de Lucena (Córdoba).
«Riesa Sociedad Cooperativa», de Granada.
«Oyarso Sociedad Cooperativa», de Rentería (Guipúzcoa).
«Sociedad Cooperativa Industrial de Confección Juan Pablo I», de Torreperogil (Jaén).
«Sociedad Cooperativa Algocepla», de Lugo.
«Sociedad Cooperativa Autogestionaria Independiente de Cine, C.A.I.C.», de Madrid.
«Sociedad Cooperativa de Estudios, Orientación y Promoción Cultural, C.E.O.P.D.», de Madrid.
«Sociedad Cooperativa Pintores de Madrid», de Madrid.
«Sociedad Cooperativa Esmaltados al Horno», de Torrejón de Ardoz (Madrid).
«Sociedad Cooperativa Pintores de Torrejón de Ardoz», de Torrejón de Ardoz (Madrid).
«Cerámica Nuestra Señora de Linarejos Sociedad Cooperativa», de Málaga.
«Sociedad Cooperativa San Eloy», de Casares (Málaga).
«Sociedad Cooperativa Industrial de la Construcción, C.C.I.N.C.O.», de Coín (Málaga).
«Sociedad Cooperativa Industrial de Confección y Textil», de Molina (Málaga).
«Sociedad Cooperativa Industrial de Derivados del Cemento», de Molina (Málaga).
«Sociedad Cooperativa de Confección la Inmaculada», de Villanueva de la Concepción (Málaga).
«Sociedad Cooperativa Guadalentín», de Lorca (Murcia).
«Sociedad Cooperativa Helmántica», de Salamanca.
«Sociedad Cooperativa Confecciones Navas de Oro», de Navas de Oro (Segovia).
«Sociedad Cooperativa Constructora del Aljarafe», de Bollullos de la Mitación (Sevilla).
«Sociedad Cooperativa de la Construcción Momevar», de El Coronil (Sevilla).
«Sociedad Cooperativa de la Construcción de Explotación Industrial los Huracanes», de Pedrera (Sevilla).
«Sociedad Cooperativa de Asistencia Técnica a Electrodomésticos e Industriales Catei», de Reus (Tarragona).
«Sociedad Cooperativa Coelectric», de Valencia.
«Industria de Cales Incalco Sociedad Cooperativa», de Moncada (Valencia).
«Distribuidores de Bebidas Disvalt Sociedad Cooperativa», de Tabernes de Valldigna (Valencia).
«Selegrafic Sociedad Cooperativa», de Torrente (Valencia).
«Sociedad Cooperativa de Ingenieros de Minas para Estudios y Proyectos, S.O.C.I.M.E.P.», de Madrid.
«Sociedad Cooperativa Agrupación de Joyeros de Aragón», de Zaragoza.
«Sociedad Cooperativa de Transportes y Servicios», de Daroca (Zaragoza).

Cooperativas de Viviendas

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Arume», de La Coruña.
«Sociedad Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de la Esperanza», de Logroño.
«Sociedad Cooperativa de Viviendas el Abanico», de Mezquitilla-Agarrobo-Costa (Málaga).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas San Roque», de Blanca (Murcia).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas para el Personal de la Ciudad Sanitaria Virgen del Rocío», de Sevilla.
«Sociedad Cooperativa de Viviendas para el Personal de la Soledad», de Marchena (Sevilla).
«Sociedad Cooperativa de Viviendas Río Zapardiel», de Medina de Campo (Valladolid).
«Sociedad Cooperativa Galaxia», de Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV.II.

Madrid, 22 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperativas y Empresas Comunitarias.

6427

ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios, Sección Practicantes, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 5 de julio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios, Sección Practicantes, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios, Sección Practicantes, contra la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de veintinueve de julio de mil novecientos setenta, impugnando concretamente el párrafo tercero del artículo ochenta y siete de dicha Ordenanza, debemos anular y anulamos el referido párrafo del precepto citado, por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Martín de Hijas.—Enrique Medina.—Félix Fernández Tejedor. Paulino Martín.—José Ignacio Jiménez (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6428

ORDEN de 24 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Ibérica de Etiquetas, S. A. (C. I. E. S. A.)», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 3 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Ibérica de Etiquetas, Sociedad Anónima» (C. I. E. S. A.), y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Compañía Ibérica de Etiquetas, Sociedad Anónima", contra Resolución del Ministerio de Trabajo, en su Dirección General de Trabajo, de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno, que en alzada, y a instancia del trabajador de dicha Empresa don Emilio Rubí Martín, revocó otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén, denegatoria de la reclamación del expresado productor sobre derecho a percibir primas de producción, debemos anular y anulamos la Resolución impugnada por ser contraria a derecho; así como declaramos la nulidad de cuantas actuaciones se produjeron en la vía administrativa a consecuencia de la expresada reclamación del trabajador, incluida la resolución de la Delegación Provincial, por ser la Jurisdicción del Trabajo la única competente para conocer y resolver sobre la reclamación mencionada. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-